

Instituto de Turismo - Fleg. MW618. Fecha: 24/04/13 H.14 47 N.5V2 REGISTRO DE ENTRADA

Rfa.:

RMM/mahs

Expte: Asunto:

8679/2013

Adhesión de INSTITUTO DE

TURISMO

a

servicios

comunicaciones Lote 5.

Pongo en su conocimiento que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 10 de abril de 2013, que adjunto se acompaña, se ha acordado la adhesión del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA a la contratación centralizada de los servicios de comunicaciones de la CARM 2012-2015. Lote 5, expediente nº 8188/2011. Todo ello de acuerdo con la solicitud formulada por esa Entidad Pública Empresarial en su oficio de fecha 27 de febrero de 2013.

Murcia, 19 de abril de 2013 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

de Economi

Informatica y Tel

Fdo: Pedro Madrigal de Torres.

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones

S 047 Nº. 201300103776 23/04/201311:06:30

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.



EXPEDIENTE 8679/2013: "ADHESIÓN DEL INSTITUTO DE TURISMO PARA LOS EJERCICIOS 2013-2015 DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA EN LOS EJERCICIOS 2012-2015 CON Nº DE EXPEDIENTE 8188/2011. LOTE 5: SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. ADJUDICATARIA EMURTEL, S.A."

## **ORDEN**

El artículo 49 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno podrá acordar la adquisición centralizada de determinados bienes para todos los órganos y entidades de la Comunidad Autónoma, precepto desarrollado por el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, que establece en su artículo 2.1.c) que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda "la contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico pública adheridos, incluidos en el Anexo I del presente decreto, o aquellos que se acuerde posteriormente por el Consejo de Gobierno".

El Anexo I del Decreto 82/2001 incluye la contratación centralizada de los servicios de comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional, incluido el mantenimiento de equipos de la Red Corporativa y excluidos las redes y servicios de Radiocomunicaciones de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM número 22 de fecha 22 de septiembre de 2010.

El artículo 1 apartado 1 del citado Decreto 82/2001, prevé la posibilidad de adhesión a los sistemas de contratación centralizada regulados en el mismo, de los entes dependientes de la Administración Regional de naturaleza jurídico pública, otras Comunidades Autónomas, Entidades locales, sus Organismos Autónomos y entes públicos, de acuerdo con el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, crea la entidad pública empresarial INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM 301 31/12/2012), que agrupa en una misma entidad la Dirección General de Turismo y la empresa pública Regional, Región de Murcia Turística, S.A.

Visto el acuerdo del Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA de fecha 27 de febrero de 2013, en el que solicita la adhesión de la citada Entidad Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al



expediente 8188/2011 "CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIOS 2012-2015", cuyo contrato actualmente vigente, se han tramitado por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, circunscribiéndose el ámbito objetivo de esta adhesión al Lote 5 Servicio de Aseguramiento de la Calidad, al amparo del artículo 1, apartados 1 y 2 del citado Decreto 82/2001.

Vista documentación que lo acompaña donde se fundamenta la citada adhesión del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA para mantener las condiciones de trabajo y servicio que la Dirección General de Turismo venía disfrutando en la anterior situación de adscripción, así como optimizar la integración en la red de comunicaciones corporativas de la CARM y por razones económicas y administrativas que, por una parte, habilitan mejores condiciones de precio y por otra evitan la tramitación y posible duplicidad de expedientes de contratación.

Visto lo expresado en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 apartados 1 y 2 del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, que prevé la posibilidad de adhesión a los sistemas de contratación centralizada, entre otros, de los entes de naturaleza jurídico pública dependientes de la Administración Regional, siempre que lo soliciten a la Consejería de Economía y Hacienda, así como lo dispuesto en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el Informe favorable del Responsable del contrato del lote 5 de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, de fecha 5 de abril de 2013, sobre la oportunidad de dicha adhesión al citado expediente, y en el que hace constar que un porcentaje muy grande de los servicios utilizados por el Instituto de Turismo corresponden a los utilizados por la extinta Dirección General de Turismo, por lo que ya están en la contratación centralizada.

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Patrimonio, de fecha 10 de abril de 2013.

Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, así como los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en virtud de las competencias conferidas,

## **DISPONGO**

PRIMERO.- La adhesión de la Entidad Pública Empresarial INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA para los ejercicios 2013-2015, al expediente 8188/2011 "CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS EJERCICIOS 2012-2015"

SEGUNDO.- El alcance o ámbito objetivo de esta adhesión se circunscribe al citado expediente 8188/2011 de "CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS EJERCICIOS 2012-2015", LOTE 5: SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD al amparo del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la Contratación Centralizada de Bienes, Servicios y Suministros.

TERCERO.- La entidad pública empresarial INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, asume las obligaciones derivadas de la adhesión recogidas en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM 301 31/12/2012).

CUARTO.- El INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA contrae el compromiso de efectuar la totalidad de los servicios incluidos en las condiciones y precios vigentes de la Contratación Centralizada de los servicios de comunicaciones celebrada por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones con la empresa adjudicataria en el momento de la contratación de los servicios.

**QUINTO.-** El INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA pondrá en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la normativa de los Pliegos que rigen esta contratación.

**SEXTO.-** Se mantendrá la vigencia de la adhesión en tanto que la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones celebre la correspondiente Contratación Centralizada, si bien este Organismo podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General. No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de la Orden de adhesión al **INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA** y al Responsable del Contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 10 de abril de 2013. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Juan Bernal Roldán